



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE
ALCALDIA
Nº 001392 / 2025
15/05/2025 11:32

EXTRACTO O TÍTULO:

CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRA PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (BAR-CAFETERÍA CON COCINA) EN CAMINO DE MARRUECOS BLOQUE 3, LOCALES 2 Y 3 (REFERENCIA CATASTRAL 6113810TG6561S0003AO/ 6113810TG6561S0002PI) DE ESTA LOCALIDAD.

SERVICIO:	ÁREA DE URBANISMO	REFERENCIA:	FG/ig
------------------	--------------------------	--------------------	--------------

Expediente n.º 2023/7201-007.

HECHOS:

1.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 16 de octubre de 2023, con número de registro de entrada 20147, se presentó solicitud de Calificación ambiental en nombre de D.ª Elisabeth Sánchez González con DNI [REDACTED] para la actividad de Bar-Cafetería con cocina y sin música en C/ Camino de Marruecos Bloque 3 locales 2 y 3, Referencia Catastral 6113810TG6561S0003AO/6113810TG6561S0002PI, de esta localidad.

2.- Posteriormente y mediante escritos con fechas de entrada en el Registro General de 13 de noviembre de 2023, número 22953, de 16 de enero de 2024, número 884, de 25 de enero de 2024, número 1492, de 8 de mayo de 2024, número 10347 y de 18 de noviembre de 2024, número 24302, se aporta por la interesada documentación adicional en atención a requerimientos formulados a tal efecto. Asimismo se aporta solicitud de licencia de obra para la legalización de reforma y ampliación de local.

Consta expediente de legalización redactado por el arquitecto técnico Miguel Ángel León Fernández, con n.º de colegiado 8054 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, visado n.º 428301/VE/163697 de fecha 10 de abril de 2024.

2.- Una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigible según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 2 de diciembre de 2024, mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 2025/0417, de 14 de febrero, se dispuso la apertura del expediente de calificación ambiental y periodo de información pública, siguiéndose la tramitación prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

3.- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de anuncio en el BOP n.º 36 de 21 de febrero de 2025, tablón de edictos municipal y notificación personal a los titulares de los predios colindantes a aquel en el que se pretende implantar la actividad. Consta en los documentos obrantes en el expediente las correspondientes notificaciones a dichos titulares. En certificado de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2025 se refleja que no se han presentado alegaciones.

4.- Por otra parte, el 05/05/2025 se emite informe técnico definitivo sobre la calificación ambiental por parte del Ingeniero técnico municipal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código [REDACTED] en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIU RTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07

EXPEDIENTE : 2023720100000007
Fecha: 17/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO GENERAL





"INFORME:

INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN:

La actuación solicitada se desarrolla en un **Suelo Urbano Consolidado** según plano 5 "Clasificación del suelo. Núcleo Urbano. Sistemas generales" (NNSS de Carmona adaptadas a la LOUA).

El uso global es **Residencial** plano 7.a "Densidades y edificaciones globales de zona 'núcleo urbano'" (NNSS Carmona adaptadas a la LOUA).

Su pormenorizado es **Residencial colectivo compatible con comercial en planta baja**, según Plano 7. "Determinaciones en suelo urbano", NNSS de Carmona aprobadas el 17/11/1983.

El uso pormenorizado en planta baja es comercial y admite **Terciario Hostelería**, al considerarse el uso comercial un uso terciario que abarca diferentes tipologías como es la Hostelería, según el art. 2 de las Ordenanzas de la Modificación 3ª de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA. El proyecto justifica el cumplimiento de:

- Las normas específicas que afecten al uso proyectado, de acuerdo con lo que se determina al respecto por el planeamiento urbanístico aplicable.
- Las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas.
- Las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles a los establecimientos e instalaciones, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias.

En el expediente se incluye informe favorable en cuanto a los parámetros urbanísticos y compatibilidad de uso firmado por arquitecto técnico municipal. CSV:

INFORME MEDIOAMBIENTAL

La actuación solicitada que se pretende desarrollar conlleva instrumentos de prevención y control ambiental. Según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), tienen la siguiente categoría:

CATEGORÍA	ACTUACIÓN	INSTRUMENTO
66	Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.	CA

El proyecto asume que justifica el cumplimiento de:

- Las determinaciones vigentes sobre contaminación atmosférica y efluentes gaseosos.
- Las determinaciones exigibles en materia de ruidos, aislamiento acústico y vibraciones.
- La adecuación de los vertidos líquidos, provocados por el funcionamiento de la actividad, a las normas vigentes.
- La adecuación del almacenamiento, tratamiento y gestión de los subproductos y residuos sólidos, tanto urbanos como tóxicos y peligrosos, generados por la actividad, a las normas vigentes sobre la materia, y en especial al Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En general, la valoración de la incidencia del funcionamiento de la actividad en el medio físico (suelo, subsuelo, aire, agua, flora y fauna) donde se prevé su implantación es favorable siempre que se ajuste al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe.



INFORME SOBRE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La documentación técnica que obra en el expediente analiza la adecuación de lo proyectado a las normas específicas vigentes en la materia. En resumen se detalla alguna de las conclusiones del análisis realizado por el proyectista

Análisis realizado mediante CTE DB-SI.

SECCIÓN SI 1: Propagación interior.

- **Sector BAR -CAFETERÍA.** Superficie 101,00 m². Resistencia al fuego **EI-90**
- **Locales de riesgo especial.** Zona: **COCINA.** Nivel de riesgo: **riesgo bajo.** Potencia instalada cocina: **22 kW.**

SECCIÓN SI 2: Propagación exterior.

Los elementos verticales separadores de otro edificio se proyectan con una estabilidad al fuego de al menos **EI 120.**

SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes.

El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

Ocupación establecimiento: **40 personas**

Salida de planta: **Única**

Recorrido evacuación: **25 m.**

Salida del recinto y edificio: **Unica salida con anchura 0.80 m**

SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles	Columna seca	B.I.E.	Detección y alarma	Instalación de alarma	Rociadores automáticos de agua
RECINTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO

En cocina: se dispondrá de sistema de extinción de incendios con extintor de 9 litros AFFF de agente líquido químico Quim-Foam F-40 o similar (tipo F).

SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos.

Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra cumplen las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado	Estabilidad al fuego de los elementos estructurales
Sector	bar-cafetería	Hormigón	R-90

ALEGACIONES:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07	2023720100000007 Fecha: 17/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

En el expediente de la citada actuación, se aporta **Certificado de la Secretaria General** del Excmo Ayuntamiento de Carmona donde consultados los datos certifica que **no se han encontrado alegaciones**. CSV: [REDACTED]

INFORME SOBRE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa **FAVORABLEMENTE** sobre la Calificación Ambiental de la actividad de **ADECUACIÓN DE LOCAL PARA APERTURA DE BAR-CAFETERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA (Epígrafe III 2.7.a Catálogo)** siempre y cuando la actividad proyectada (el proyecto actividad junto con sus anexos y documentos complementarios) se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe y que se relacionan al final de la resolución:

Anexo I – Descripción de la actuación

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

Anexo III – Plan de Vigilancia y Control

Anexo IV – Informes y notificaciones

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El titular tendrá la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. Por tanto, aportará, antes de su puesta en funcionamiento, de la documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal tales como:

- Autorización de vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento público, según la Ordenanza de Vertido del Consorcio de Aguas del Huesna”.

5.- Consta informe técnico emitido por la arquitecta técnica municipal de fecha 31 de enero de 2025 relativo a la legalización de la obra realizada, del cual se destaca lo siguiente:

● “1. INFORME

Ref. Catastral	6113810TG6561S0003AO / 6113810TG6561S0002PI
Situación	C/ CAMINO DE MARRUECOS BLOQUE 3, LOCALES 2 Y 3

2.1.- Planeamiento vigente:

PLANEAMIENTO GENERAL	- Normas Subsidiarias Municipales de Carmona aprobadas el 17/11/1983 por C.P.U. y adaptadas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el 4/03/2009 y rectificado del 17/07/2009. - Modificación 3ª de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA, aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la
----------------------	---

FIRMANTE - FECHA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2013. - Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de la Zona de la Antigua Factoría de Hytasa, aprobación definitiva el 20/09/1996.
-------------------------------	---

2.2.- Régimen urbanístico del suelo:

CLASIFICACIÓN	- SUELO URBANO CONSOLIDADO residencial colectivo compatible con comercial en planta baja	
CALIFICACIÓN	Uso	- Residencial colectivo compatible con comercial en planta baja.

2.3 Documentos urbanísticos:

- Expediente de legalización y adecuación de local para apertura de bar-cafetería con registro de entrada n.º 2024/884 de fecha 16 de enero.
- Anexo al proyecto de ejecución con fecha de entrada el 25 de enero de 2024.
- Proyecto de Ejecución para la legalización de la reforma y ampliación de local para bar-cafetería con visado n.º 428301/VE/163697 de fecha 10 de abril de 2024.
- Estudio de Seguridad y Salud visado n.º 2024/884 de fecha 16 de enero.

2.4 Descripción:

Legalización de obras de adecuación de local a bar-cafetería:

- Ampliación del local con la construcción de un almacén en la parte trasera ocupando parte del patio del edificio.
- En el interior de local se realizaron obras de redistribución.
- En fachada, se cambia la carpintería metálica.
- Nueva instalación de saneamiento, electricidad y fontanería para aseo y cocina.

CUADRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIES ÚTILES			
PLANTA BAJA	SALÓN	55.20	m 2
	ASEO 1	1.20	m 2
	ASEO 2	2.90	m 2
	ZONA BARRA	7.20	m 2
	ALMACÉN	9.50	m 2
	COCINA	13.75	m 2
	TOTAL S. ÚTILES	89.75	m 2
SUPERFICIE CONSTRUIDA			
PLANTA BAJA	LOCAL	101.00	m 2
	TOTAL S. CONSTRUIDA	101.00	m 2

•
 Ocupación:
 Cumple
 •
 Edificabilidad:
 Cumple.
 •

Distancia a linderos: Cumple

Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 16.785,70 €

CONCLUSION:

Comprobada la documentación técnica presentada, se informa favorable en cuanto a los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07	EXPEDIENTE :: 2023720100000007 Fecha: 17/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

parametros urbanisticos y compatibilidad de uso".

Consta informe jurídico de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. Técnico de Administración General, del que se extraen los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), están sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales.

Dicho trámite de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que debe realizarse (artículo 42 LGICA).

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Calificación Ambiental, ésta se integrará en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretenda realizar. Según el artículo 41.2 de la LGICA, la calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del citado Reglamento, concluida la información pública, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se formulará propuesta de resolución de calificación ambiental debidamente motivada, a la luz de la cual el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad, integrándose esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.

4.- Según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) están sujetos a previa licencia urbanística municipal, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RgLISTA) las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.

6.- Según el artículo 299 a) RgLISTA, la solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico, suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la LISTA, en el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas deberá constar necesariamente informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

En base a la propuesta de resolución de dicho informe, esta Concejalía de Urbanismo, conforme a la delegación de competencias que ostenta al amparo de la Resolución de la Alcaldía n.º 1676/2023, de 21 de junio de 2023, ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de BAR-CAFETERÍA CON COCINA (SIN MÚSICA) en C/ Camino de Marruecos, locales 2 y 3 (ref. Cat. 6113810TG6561S0003AO / 6113810TG6561S0002PI) de este término municipal, a favor de ELISABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ con DNI [REDACTED]

Los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad competente para realizar la calificación ambiental podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

SEGUNDO.- Conceder a la persona interesada Licencia municipal de obra para la legalización de la reforma y ampliación de local para la actividad antes citada:

Proyecto básico y de ejecución visado por el COAATSe con el n.º 428301/VE/163697 de fecha 10 de abril de 2024.

La presente licencia no lleva aparejado plazo para inicio y terminación de las obras, al tratarse de una legalización de obras.

◦ **TERCERO.-** La presente licencia queda sujeta a las condiciones generales establecidas en la normativa vigente de aplicación, y a las condiciones particulares recogidas en los informes técnicos.

CUARTO.- La liquidación los importes correspondientes a los conceptos de tasas administrativas definitivas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será efectuada por la Oficina de Rentas y Exacciones Municipales (PEM: 16.785,70 €).

QUINTO.- Notificar la resolución a la entidad interesada con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Oficina de Catastro, a los Servicios Económicos Municipales, y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Anexo I – Descripción de la actuación

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código [REDACTED] en https://sede.carmona.org	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025	
	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07	
EXPEDIENTE : 2023720100000007		Fecha: 17/10/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Se trata de un edificio comercial en planta baja con la siguiente distribución:

- Salón 52.40 m²
- Aseo 1.20 m²
- Aseo adaptado 4.70 m²
- Zona Útil de Barra 7.20 m²
- Alacena 9.50 m²
- Cocina 13.75 m²

SUPERFICIE ÚTIL 88.75 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA 101.00 m²

La altura libre del local desde el suelo hasta el falso techo será de aproximadamente 3,05 metros en la zona de público.

Se trata de un establecimiento público, que pretende desarrollar una actividad recreativa. Se cataloga con el epígrafe III.2.7a) **Establecimientos de hostelería sin música**, según lo establece el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Para el desarrollo de la actividad contará con las siguientes instalaciones:

- Cocina, compuesta por:
 - Campana industrial extractora, tipo mural con motor no integrado.
 - Equipo de extracción F400 90. Caudal de extracción 3.250 m³/h.
 - Principales instrumentos en cocina: 4 sartenes, 1 freidora, Otros elementos para la preparación de alimentos.

Potencia total 22 kW (riesgo bajo según CTE DB SI).

- **Ventilación.** Se realizará mediante extractores mecánicos que aspiran directamente del local y expulsan el aire extraído a la calle, lo que garantizará el caudal exigido según los Criterios de Ventilación de la norma UNE 100-011.

Para el local: 40 personas X 8l / s X persona = 320l / s = **1.152,00 m³ / h**. La ventilación mecánica contará con máquina que recoge el aire del exterior y lo introduce en el interior mediante conductos, por otro lado, conductos de extracción que extraen el aire viciado interior y lo expulsa al exterior. Todo ello con sus filtros F6/F7. **Para los aseos:** 1 inodoro x 25 l/s x inodoro = 25l / s = 90m³ / h cada aseo. Se instalarán extractores para baño accionados con el punto de luz con un caudal de **100 m³/h**.

- **Instalaciones térmicas del edificio:** Los aparatos exteriores de aires acondicionados instalados se encuentran en cubierta de planta baja del edificio, situada en la parte trasera.

A partir del análisis de las características arriba indicadas, se ha detectado la generación de los siguientes impactos ambientales:

Producción de residuos: Los residuos producidos en la actividad deberán clasificarse correctamente en función del tipo. (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

Generación de ruidos y vibraciones: Incremento de niveles de presión sonora en el interior y exterior de las instalaciones y transmisión de vibraciones, en diferentes intensidades y periodicidad en función de la fase de actuación.

Alteración de la calidad del aire: Fundamentalmente originada por la generación de malos olores durante el almacenamiento de residuos orgánicos, así como por las emisiones procedentes de la producción de comidas (cocinado) en la fase de actuación.

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

La autorización para el desarrollo del presente proyecto vendrá supeditada por el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

FIRMANTE - FECHA

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025
CN-tsa.izenpe.com. ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260. O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07

EXPEDIENTE ::

2023720100000007

Fecha: 17/10/2023

Hora: 00:00

Und reg: REGISTRO GENERAL

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

en <https://sede.carmona.org>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

EN MATERIA DE RESIDUOS:

Deberá de disponer y aportar, en caso de solicitarlo, copia del contrato de tratamiento con el gestor de la instalación de tratamiento de los residuos, cuando se disponga del mismo, o en su defecto declaración responsable del productor en la que haga constar su compromiso de celebrar con el gestor de la instalación de tratamiento el correspondiente contrato de tratamiento.

EN MATERIA DE RUIDOS:

Certificación suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales recogidas en el expediente y las impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y en las que se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (artículos 19 y 20 del decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación ambiental).

Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA) (art. 29.1 DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía)

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde:

Lkd: índice de ruido continuo equivalente corregido para el periodo diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

Lke: índice de ruido corregido para el periodo vespertino.

Lkn: índice de ruido corregido para el periodo nocturno.

Valores límite de imisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA) (art. 29.1 DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Lkd	Lke	Lkn
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Nota de interés en materia de Ruido:

El pasado 1 de abril de 2025 entró en vigor el nuevo Reglamento de Protección Acústica en Andalucía (Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía). Este en su Disposición transitoria primera.

Requisitos mínimos de aislamiento para actividades en funcionamiento o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento de legalización.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código

en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07

EXPEDIENTE ::

2023720100000007
Fecha: 17/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Las actividades tanto industriales como no industriales legalmente establecidas que se hallen en funcionamiento o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento de legalización, mediante autorización, licencia, declaración responsable o comunicación, correspondiente a cualquiera de las recogidas en el ámbito del artículo 18.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, **deberán adaptarse a los requisitos de aislamiento que les sean de aplicación establecidos en el capítulo IV del título II del reglamento si llevan a cabo modificaciones sustanciales de la actividad, o se constata el incumplimiento de los valores límite de ruido aplicables.** La adaptación a los requisitos de aislamiento podrá sustituirse por una disminución de los niveles de emisión acústica que permita dar cumplimiento a los valores límite de ruido aplicables. Las actividades existentes obligadas a disponer de un equipo limitador-controlador en virtud del reglamento que se aprueba mediante el presente decreto, deberán ajustar los mismos para que se puedan cumplir dichos valores límite de ruido.

EN MATERIA DE VERTIDOS:

Se confirmará en caso necesario la conexión de las instalaciones con red de abastecimiento y saneamiento municipal. Se contará con la autorización emitida por el organismo competente, Aguas del Huesna.

FASE DE FUNCIONAMIENTO:

EN CUANTO A EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

Medidas Preventivas:

*Con objeto de evitar la generación de malos olores procedentes del almacenamiento prolongado de las basuras que puedan generarse se deberá efectuar el depósito de los residuos sólidos urbanos en la forma y en el horario previsto en la ordenanza municipal correspondiente. Así mismo, deberá evitarse el abandono de residuos fuera de las infraestructuras existentes para tal fin. Para evitar los olores por la preparación de alimentos, en todo momento de cocinado deberá de estar en funcionamiento la campana extractora. **Se prohíbe el cocinado sin la activación del sistema de extracción.***

EN CUANTO A VERTIDOS:

Medidas Preventivas:

*No se podrá verter a la red de saneamiento ningún tipo de sustancia o producto que no sean los provenientes del uso de las instalaciones higiénico-sanitarias. Deberá de contar con agente autorizado para recoger los aceites usados. **Queda terminantemente prohibido el vertido a la red de los aceites usados.***

EN CUANTO A RESIDUOS:

Medidas Preventivas:

*Los residuos generados serán gestionados correctamente conforme a su naturaleza y/o peligrosidad, según lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de residuos. Los residuos sólidos urbanos serán depositados en los contenedores adecuados o bien puestos a disposición de los servicios municipales conforme establezcan las Ordenanzas Municipales. **Los aceites usados no se consideran residuos peligrosos, aunque deberán ser depositados en agentes autorizados.***

PREPARACIÓN DE COMIDAS:

Medidas preventivas:

Realizar una adecuada gestión de los residuos, para ello se deben separar adecuadamente desde su origen para su posterior retirada.

- *Disponer de una campana extractora sobre el elemento productor de humos u olores y que esté dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento.*
- *Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de todos aquellos productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas. Los aceites usados deben ser gestionados por agentes autorizados.*
- *Deben estar aislados con materiales elásticos las fuentes de ruido y de vibración. Los sistemas de extracción dispondrán de elementos que no transmitan vibraciones a la estructura.*

FIRMANTE - FECHA

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07

EXPEDIENTE :
2023720100000007
Fecha: 17/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
en <https://sede.carmona.org>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora que supere los niveles admisibles proyectados.
- El establecimiento se ha calculado una ocupación máxima de **40 personas**. Solo se podrá realizar la consumición de bebidas y comidas en los lugares habilitados. Se prohíbe la consumición en el exterior, salvo autorización municipal.
- Deberán mantenerse debidamente las condiciones adecuadas de seguridad de protección de incendios que se recogen en el proyecto. Revisión periódica de extintores y sistema de extinción en cocina.
- Deberá cumplir con las exigencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía que regula la Ley 19/1999, de 15 de diciembre y sus Decretos.
- Se respetarán los horarios de apertura y cierre que se determina para los establecimientos de hostelería sin música según el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- No se permite la elaboración de comidas sin el debido sistema de filtración de humos y olores. Se dispondrá de una especial atención a la ventilación de la zona para que no se mezclen con las restantes áreas.

Anexo III – Plan de Vigilancia y Control

En este apartado se indican aquellos aspectos susceptibles de vigilancia y seguimiento ambiental y la periodicidad con la que el titular debe justificar su cumplimiento. En este sentido se conforma el siguiente:

Plan de control de vertidos:

El titular podrá realizar un análisis con la periodicidad necesaria según las ordenanzas de vertido y normas que les sea de aplicación de los parámetros característicos de los vertidos recogidos.

Plan de control de residuos:

El titular deberá realizar una correcta clasificación, almacenamiento y disposición adecuada de los residuos: Los residuos en orgánicos (materia vegetal, restos de comida), envases (plástico, metal, vidrio), papel y cartón, y no reciclables. Se deben usar contenedores diferenciados para cada tipo de residuo y considerar la reutilización y el reciclaje de materiales. Deberá registrar la cantidad y el tipo de residuos generados en las distintas áreas, en especial los aceites usados.

Plan de control de emisiones acústicas.

En cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, se deberá presentar **Certificación con ensayo acústico de todos los requisitos que se establecen en las normas en vigor y en Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica de Carmona**. Por ello, tras la puesta en marcha en el plazo de tres meses de la misma, se deberá emitir dicho **Certificado por técnico acreditado** y competente o Servicios acreditados en el control de la contaminación acústica, donde además se valore los ruidos producido por efectos indirectos que estén pudiendo ocasionar la actividad en las inmediaciones de su implantación.

En el caso que superen los valores objetos, se deberá proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

Si de la certificación se observan deficiencias en la calidad acústica por encima de los niveles que se determina por la normativa vigente, se adoptarán las medidas correctoras que se hayan propuesto y se volverá a realizar certificación en un plazo no superior a 6 meses. Si no se consigue corregir, la actividad podrá ser suspendida temporalmente hasta que se adopten todas las medidas correctoras necesarias.

La adaptación a los requisitos de aislamiento podrá sustituirse por una disminución de los niveles de emisión acústica que permita dar cumplimiento a los valores límite de ruido aplicables.

Información a suministrar previo al inicio de la actividad:

Tras la obtención de la calificación ambiental favorable, la ejecución de las obras de adecuación y previo al inicio de la actividad, deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en https://sede.carmona.org	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025	
	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07	
EXPEDIENTE : 2023720100000007		Fecha: 17/10/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- *Certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que está conforme el proyecto presentado y al presente condicionado ambiental.*
- *Certificación final de obras e instalaciones, suscrita por técnico competente.*
- *Certificación de aislamiento acústico. Art. 35 Ordenanza Municipal protección contra la contaminación acústica. Art. 28.3 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

La actividad recreativa deberá someterse al Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos que establece el art. 7 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

En la declaración responsable y comunicación previa para el inicio de actividades se deberá incluir para este servicio el contenido que establece el art. 8 del citado Decreto 155/2018. "

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código

15052025113307

FIRMANTE - FECHA

ANGELES CLAVELLINO MUNOZI-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJAL A DE URBANISMO Y VIVIENDA - 15/05/2025
 CN=Isa Izenpe com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/05/2025 11:33:07

EXPEDIENTE :: 2023720100000007

Fecha : 17/10/2023

Hora : 00:00

Und reg : REGISTRO GENERAL